

479ª sesión plenaria

Diario FCS N° 485, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN RELATIVA AL ANEXO C DE LA GUÍA DE
MEJORES PRÁCTICAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS
NACIONALES DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE EXISTENCIAS, DEL
MANUAL DE LA OSCE DE MEJORES PRÁCTICAS SOBRE ARMAS
PEQUEÑAS Y ARMAS LIGERAS, CON SUJECCIÓN A UN
PROCEDIMIENTO DE CONSENSO TÁCITO QUE EXPIRA EL
VIERNES 31 DE MARZO DE 2006 A LAS 17.00 HORAS**

El Foro de Cooperación en materia de Seguridad (FCS),

Reconociendo las amenazas que plantea la utilización y proliferación no autorizadas de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS), especialmente para la aviación civil, el mantenimiento de la paz, la gestión de crisis y las operaciones de lucha contra el terrorismo,

Deseando complementar y, consiguientemente, reforzar la aplicación del Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras (APAL), a fin de mejorar un control eficaz de las exportaciones de APAL en el área de la OSCE,

Determinado a contribuir a reducir el riesgo de diversión de APAL con destino al mercado ilícito,

Teniendo en cuenta que la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la estabilidad y la seguridad en el siglo XXI, adoptada en Maastricht en diciembre de 2003, recalca que la OSCE está utilizando todos los medios de que dispone para oponerse a la proliferación de MANPADS, que en el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras se definen como lanzadores portátiles de sistemas de misiles antiaéreos,

Teniendo en cuenta las siguientes Decisiones del FCS:

- La Decisión N° 11/02 del FCS, que alienta a los Estados participantes a preparar, entre otras cosas, una guía de prácticas recomendadas sobre procedimientos nacionales de seguridad y gestión de existencias almacenadas,
- La Decisión N° 5/03 del FCS, que acoge con agrado la preparación de las guías de prácticas recomendadas sobre APAL y prevé la posibilidad de su estudio ulterior,

- La Decisión N° 7/03 del FCS, que reconoce que los MANPADS deben ser objeto de particular atención e insta a los Estados participantes a que propongan proyectos para abordar los problemas propios de los MANPADS, tales como, entre otros, la gestión y seguridad de existencias,
- La Decisión N° 3/04 del FCS, que reconoce las amenazas que plantea la utilización y la proliferación no autorizadas de MANPADS, adopta medidas para imponer controles de exportación eficaces de MANPADS en el área de la OSCE y menciona específicamente la evaluación de los arreglos de seguridad material hechos por los gobiernos receptores en el caso de los MANPADS,

Decide:

- Adjuntar a la Guía de mejores prácticas en materia de armas pequeñas y armas ligeras el documento titulado “Anexo C de la Guía de mejores prácticas en materia de armas pequeñas y armas ligeras (APAL), FSC.GAL/14/03/Rev.2 (19 de septiembre de 2003), sobre los procedimientos nacionales para la seguridad y gestión de existencias de sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS)” (documento FSC.DEL/33/06 de 3 de marzo de 2006);
- Alentar a los Estados participantes a poner ese anexo relativo a los MANPADS a disposición de todas sus autoridades nacionales pertinentes para que puedan aplicarlo según proceda;
- Presentar este anexo específico de los MANPADS en la Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos conseguidos en la aplicación del Programa de Acción, que se celebrará en Nueva York del 26 de junio al 7 de julio de 2006;
- Encargar al Centro para la Prevención de Conflictos que vele por la más amplia distribución posible del anexo específico sobre MANPADS, una vez finalizado;
- Alentar a los Socios para la cooperación y a los Socios mediterráneos para la cooperación a que tomen nota de ese anexo específico de los MANPADS, y consideren las oportunidades de aplicarlo lo más completamente que sea posible;
- Publicar ese anexo específico de los MANPADS en los seis idiomas de trabajo de la Organización.